

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN CAUCA**

OFICIO N° 2204  
JUNIO 11 DE 2020

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

La ciudad

REF. : DESEMBARGO REMANENTES  
SU PROCESO: EJEC. SINGULAR 190014003002-**2017-00420-00(CITAR AL CONTESTAR)**  
DDTE. VICTOR CARLOS GONZALEZ VALERO C.C. 17.124.954  
DDO. : JUAN CAMILO ERAZO ERAZO C.C. 1.061.732.379

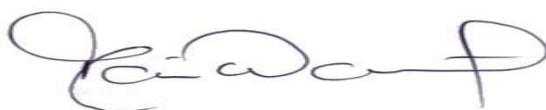
NUESTRO PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR 2018-676  
DDTE.: BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5  
DDO: JUAN CAMILO ERAZO ERAZO C.C. 1.061.732.379

Atentamente comunico a Ud, que, en auto librado dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó:

**“TERCERO: OFICIESE** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, a fin de que sirva cancelar la medida de EMBARGO DE REMANENTES solamente en relación con el demandado JUAN CAMILO ERAZO ERAZO, identificado con C.C. N° 1.061.732.379, dentro del proceso 2017-00420 adelantado por VICTOR CARLOS GONZALEZ VALERO en contra JUAN CAMILO ERAZO ERAZO, que cursa en ese despacho judicial. Medida que le había sido comunicada mediante oficio N°4554 del 14 de noviembre de 2018 dentro del presente asunto. NOTIFIQUESE. LA JUEZ. GLADYS VILLARREAL CARREÑO”

Sírvase señor Juez tomar nota del Embargo decretado y si a ello hubiere lugar, dar aplicación al artículo 543 del C. de P. Civil.-

Atentamente,



**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
SECRETARIA